

**RESOLUCIÓN****(Expte. C/0566/14 CINESA / LA SALERA)****SALA DE COMPETENCIA DEL CONSEJO****Presidente**

D. José María Marín Quemada, Presidente

**Consejeros**D<sup>a</sup>. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

D<sup>a</sup>. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín**Secretario**

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 10 de abril de 2014

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativa a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de CINESA-COMPAÑÍA DE INICIATIVAS Y ESPECTÁCULOS, S.A. (CINESA) del control exclusivo de una multisala de exhibición cinematográfica situada en el centro comercial “La Salera”, en el municipio de Castellón de la Plana, que actualmente es explotada por la sociedad Abacocine, S.L.U. (ÁBACO), (Expte. C/0566/14 CINESA / LA SALERA), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, el Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. No obstante, la cláusula de exclusividad, en lo que supere los dos años de duración, no se considerará comprendida en la operación y quedará sujeta a la normativa sobre acuerdos entre empresas, de conformidad con lo señalado en el párrafo (15) del informe propuesta de la Dirección de Competencia. Asimismo, la cláusula de no competencia, en la medida en que no guarda relación ni pretende la protección del negocio adquirido, no se considera accesoria a la operación ni debe, en consecuencia, entenderse autorizada con la misma, quedando por ello sujeta a la normativa sobre acuerdos entre empresas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo (16) del informe propuesta.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.